



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V – SEDE TRUJILLO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 215-2022-SUNARP/ZRV/JEF

Trujillo, 26 de setiembre de 2022

VISTOS: El Informe N° 336-2022-SUNARP/ZRV/UREG del 23.09.2022, emitido por el jefe de la Unidad Registral, el Memorándum 534-2022-SUNARP/ZRV/UPPM del 23.09.2022, emitido por el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 566-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER del 26.09.2022, emitido por el Especialista en Personal y, el Informe N° 302-2022-SUNARP/ZRV/UAJ, del 26.09.2022, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 336-2022-SUNARP/ZRV/UREG, del 23 de setiembre del 2022, de Vistos, el jefe de la Unidad Registral, con la finalidad de no afectar los servicios registrales, debido a la ausencia del Abog. Rafael Humberto Pérez Silva, por motivo de día libre por onomástico seguido de su goce físico vacacional, solicitó a su despacho el encargo de funciones de Registrador Público al Abog. Fidel Ernesto Santisteban Villena por el día 26 de setiembre del año en curso (día libre por onomástico); y, a partir del 27 de setiembre al 11 de octubre del año en curso (goce físico vacacional), en el nivel remunerativo correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 534-2022-SUNARP/ZRV/UPPM, del 23 de setiembre del 2022, de Vistos, el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, certificó que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la encargatura solicitada por la Unidad Registral;

Que, mediante Informe N° 566-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER, del 26 de setiembre del 2022, de Vistos, el Especialista en Personal, informa que actualmente en el CAP-PAP de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, no existe plaza vacante de Registrador Público R3, categoría remunerativa S/6,900.00 soles, que por motivo onomástico por el 26.09.2022 y de goce físico vacacional a partir del 27.09.2022 al 11.10.2022 del Abog. Rafael Humberto Pérez Silva, la Unidad Registral solicita que el Abog. Fidel Ernesto Santisteban Villena reemplace al Abog. Rafael Humberto Pérez Silva, Registrador Publico RII, con la remuneración de R3, Remuneración S/. 6,900.00 soles, desde el 26/09/2022 al 11/10/2022. Asimismo, se precisa que el trabajador, si reúne los requisitos para que se le encargue el cargo de Registrador Publico; y, no registra sanciones de tres años a la fecha;

Que, mediante Informe N° 302-2022-SUNARP/ZRV/UAJ, del 26 de setiembre de 2022, de Vistos, el jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, opinó que es procedente por necesidad de servicio, disponer la encargatura de funciones del cargo estructural de Registrador Público al Abog. Fidel Ernesto Santisteban Villena, del 26 de setiembre al 11 de octubre de 2022, en la categoría remunerativa S/ 6,900;

Que, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo (en adelante el RIT), aprobado mediante Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, en su artículo 71°, señala que: *“Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, **o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste.***

Serán criterios adicionales para el otorgamiento del encargo:

- a) *Antigüedad laboral.*
- b) *Experiencia en las funciones a ser encargadas; y,*
- c) *Méritos académicos.*

Que, el último párrafo del artículo 72° del RIT, establece que el encargo durará hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el trabajador deberá reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo;

Que, el artículo 73° del RIT, prescribe: *“El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada”. (sic)*

*Que, el artículo 75 del RIT, dispone: “Se asignarán temporalmente las funciones del cargo de Registrador Público a los Asistentes Registrales cuando las necesidades del Órgano Desconcentrado lo requieran, para tal efecto, se llevará a cabo un concurso interno para conformar la “Nómina de Asistentes Registrales Aptos para desempeñar funciones temporales del cargo de Registrador Público”. Considerando, los requisitos y perfiles previstos en el Clasificador de Cargos, **la asignación temporal de funciones se efectuará respecto del cargo de Registrador Público de nivel R3, generando el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al cargo de Registrador Público R3. Queda prohibido, disponer otorgamiento diferencial remunerativo mayor a la prevista en el presente numeral, bajo responsabilidad del jefe de la Zona Registral.” (cursiva y negrita nuestra) (...)***

Que, mediante Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN, se modificó con eficacia anticipada desde el 01 de diciembre de 2017 la Quinta Disposición Final del Reglamento Interno de Trabajo, estableciendo lo siguiente: En las Zonas Registrales que se requiera encargar las funciones de Registrador Público a un Asistente Registral, dicha acción de personal se efectuará de manera directa y, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño de dicha función, hasta el momento en que se pueda implementar en cada Zona Registral el proceso meritocrático de concurso interno establecido en los artículos 75° y siguientes el RIT”;

Que, en tal orden, el jefe de la Unidad Registral, debido a la ausencia del Abog. Rafael Humberto Pérez Silva, por motivo de día libre por onomástico seguido de su goce físico vacacional; solicitó la encargatura de funciones de Registrador Público al Abog. Fidel Ernesto Santisteban Villena, por el 26.09.2022 (día libre por onomástico) y del 27.09.2022 al 11.10.2022 (goce físico vacacional), resulta lógico señalar que se ha configurado uno de los supuestos previstos por el artículo 71° del RIT (a saber: el cargo se encuentra vacante), por lo cual, por necesidad de servicio, resulta amparable la encargatura de funciones precitada a Abog. Fidel Ernesto Santisteban Villena, quien según el Especialista en personal reúne los requisitos para que se le encargue el cargo aludido y no registra sanciones de tres años a la fecha; sumado a ello, se cuenta con la disponibilidad

presupuestal tal como lo ha informado la UPPM en atención a los efectos remunerativos, debiendo así disponerse de tal encargatura;

Que, en tal sentido, a fin de no afectar la prestación del servicio registral, en aras de seguir brindando un servicio público de calidad a la ciudadanía, en ejercicio del poder de dirección de todo empleador, al ser un acto propiamente de gestión y de conformidad con lo solicitado por la Unidad Registral, corresponde a este despacho, por necesidad de servicio, disponer la encargatura de funciones en el cargo estructural de Registrador Público al Abogado citado, por el 26.09.2022 (día libre por onomástico) y del 27.09.2022 al 11.10.202 (goce físico vacacional), en la categoría remunerativa R3;

Que, la Zona Registral N° V, Sede Trujillo, es un órgano desconcentrado de la Sunarp y como tal, debe seguir los lineamientos administrativos de la misma, conforme lo establece la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

En ejercicio de la atribución a que se refiere el artículo 75° de la Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Resolución N° 035-2022-SUNARP-SN, y con el visado del jefe de la Unidad Registral, del jefe (e) de la Unidad de Administración, del jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y del jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR, las funciones del cargo estructural de Registrador Público al Abog. Fidel Ernesto Santisteban Villena, del 26 de setiembre al 11 de octubre de 2022, en la categoría remunerativa R3, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- COMUNICAR la presente al trabajador Fidel Ernesto Santisteban Villena, a la Unidad de Administración, Unidad Registral y Especialista en Personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
GILMER MARRUFO AGUILAR
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°V – Sede Trujillo